

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 409/2014 DE LA COMISIÓN****de 23 de abril de 2014****por el que se inscribe una denominación en el Registro de Especialidades Tradicionales Garantizadas [Bacalhau de Cura Tradicional Portuguesa (ETG)]**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 52, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 50, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n° 1151/2012, la solicitud de registro de la denominación «Bacalhau de Cura Tradicional Portuguesa» presentada por Portugal, fue publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* <sup>(2)</sup>.
- (2) Al no haberse notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n° 1151/2012, procede registrar la denominación citada.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Queda registrada la denominación «Bacalhau de Cura Tradicional Portuguesa» (ETG).

La denominación contemplada en el párrafo primero identifica un producto de la clase 1.7 Pescados, moluscos, crustáceos frescos y productos derivados de ellos, del anexo II del Reglamento (CE) n° 1216/2007 de la Comisión <sup>(3)</sup>.*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de abril de 2014

*Por la Comisión**El Presidente*

José Manuel BARROSO

<sup>(1)</sup> DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.<sup>(2)</sup> DO C 292 de 8.10.2013, p. 8.<sup>(3)</sup> Reglamento (CE) n° 1216/2007 de la Comisión, de 18 de octubre de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 509/2006 del Consejo sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 275 de 19.10.2007, p. 3).